



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINÍMA
Demandante	Juan Esteban Ibarra Naranjo C.C. 98.772.714
Demandado	Johan Andrés Escobar Aristizábal , con CC 1.041.150.555
Radicado	05001-40-03-014-2020-00843-00
Asunto	Inadmite demanda
Auto:	Nº 0098

Conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, La demanda instaurada por Juan Esteban Ibarra Naranjo, por intermedio de apoderada judicial, en contra de Johan Andrés Escobar Aristizábal, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, así como el Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

Unico. El abogado deberá suministrar prueba del correo que tiene registrado ante Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que el mencionado en su escrito no se encontró en el listado de abogados, dado que nos hallamos en trámites virtuales deberá el demandante (abogado) aportar dirección electrónica que coincida con el registro nacional de abogados, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el cual indica:

Artículo 5. Poderes.
(...)

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f1330b213f3006d9b3eb557940d0b87d2f63ea79db89aa3b338f6934c4d568**
Documento generado en 26/02/2021 03:07:00 PM